

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Huesca, mes.	2 pesetas
Trimestre.	6
Semestre.	12
EXTRANJERO, AÑO	48
ANUNCIOS Y COMUNICADOS	
PRECIOS CONVENCIONALES	

LA TIERRA

AÑO V

NUMERO SUBLITO DIEZ CENTIMOS

DIARIO DE LA MAÑANA

Redacción y Administración: Mercado, 12

Teléfono 273

NUM. 1.122

Huesca, Jueves 19 de Febrero de 1925

Organo de la Asociación
de Labradores y Gana-
deros del Alto Aragón

Decreto-ley reorganizando los Grandes Riegos del Alto Aragón

La "Gaceta," que llegará hoy, debe publicar el decreto-ley que damos a continuación y que ha de resolver el problema fundamental de nuestra región en un plazo breve, al mismo tiempo que incrementará la riqueza nacional en grado extraordinario.

Una sola lectura hemos hecho de él, pues no hubo tiempo para más, ya que habíamos de ir a las cajas para informar pronta y cumplidamente a los lectores de tan capitalísimo asunto, y la impresión que nos ha producido es buena, notando orientaciones nuevas y plausibles en lo que afecta al concepto de la propiedad, en lo que dice relación a intervención de los interesados, en lo que atañe a organización social, que, tal vez, en escritos sucesivos iremos exponiendo, pues entendemos que la divulgación es necesaria y que se impone el interesar a la opinión pública en las cuestiones que a todos interesan.

Entramos en una nueva fase, y para entrar en ella se requiere acabar con los procedimientos acostumbrados de relegar la solución de los problemas generales a la iniciativa de unos cuantos; nos interesan a todos y todos tenemos el deber de aportar nuestro esfuerzo a favor de los intereses del común.

Conservad, altoaragoneses, este número de LA TIERRA como oro en paño, que frecuentemente tendréis que estudiar el decreto-ley relativo a Riegos, ya para conocer y exigir el cumplimiento de vuestros derechos, ya para cumplir vuestras obligaciones.

La impresión primera es favorable, y cooperando todos podremos señalar con piedra blanca la fecha de 17 de Febrero de 1925, que es el día en que la disposición fue firmada por Su Majestad.

EXPOSICION

Señor: La ley de Riegos de Alto Aragón de siete de enero de 1925 no pudo prever la posibilidad, más tarde evidenciada, de acudir a otros cauces de alimentación que los señalados en su artículo primero. No pudo tampoco apreciar las dificultades hoy acrecentadas por las consecuencias del conflicto europeo, entonces en sus comienzos, que se ofrecerían en una zona desértica, cual la de los Monegros, para la preparación de los terrenos en que se habían de implantar el riego, operación que exige en la actualidad un coste muy superior al que en aquella época se calculaba.

A tal coste se sumó el de aplicación de las tarifas a que hace referencia el artículo quinto de la ley, excepcionales en el periodo de primer establecimiento y, que es conveniente reducir con carácter provisional, durante un plazo prudencial.

A salvar aquella deficiencia, primariamente enunciada, y reducir el gravamen de tarifas de carácter prohibido durante el periodo inicial del regadio, tiende el proyecto a que se contrate esta exposición. Pero a la vez conviene tener en él, en cuenta, extremos que consignados en el Real decreto de seis de julio de 1917, dictado con carácter reglamentario, tienen su lugar más adecuado en una ley.

Es el primero de aquéllos el relativo a la constitución y funciones de la Junta de Obras que, más que tal, es una Junta de carácter social, que es conveniente modificar, dando en ella entradas a elementos de las zonas especialmente interesadas en la ejecución de las obras que deben desarrollarse paralelamente en aquellas zonas.

Es asimismo esencial tratar de constituir las comunidades y los sindicatos de las diferentes zonas en que el proyecto de los riegos se desarrolla, para que de ellos nazca el Sindicato Central de los Riegos del Alto Aragón, organismo que ha de tener gran intervención en la explotación de la obra.

Es de importancia la constitución de aquéllos y este elemento, en plazo que no debe exceder de un año, porque poco mayor será el en que sea posible comenzar el riego.

Otros extremos de importancia ha convenido llevar a la nueva ley, para que sirvan de norma a la Junta, a cuantos en una y en otra forma resulten interesados por la ejecución de esta obra.

Es uno de ellos la necesidad de hacer obligatorio el riego, bajo pena de expropiación. Es este un principio de nuestra legislación en materia de aguas, que conviene precisar en su aplicación a los Riegos del Alto Aragón.

Es también conveniente un precepto que obligue a facilitar a los propietarios los planos a que deben someterse las acequias secundarias derivadas de los canales o de las principales.

de las obras para lo que es indispensable, que no faltan en momento alguno los recursos que su no interrumpida ejecución requiere.

A tal fin, se propone la obligada inclusión en los presupuestos anuales de la cantidad fija mínima que se calcula necesaria para ello.

Por razones expuestas el presidente que suscribe de acuerdo con el Directorio militar, tiene la honra de someter a la aprobación de vuestra majestad el siguiente proyecto de

DECRETO-LEY

A propuesta del jefe del Gobierno, presidente del Directorio militar y de acuerdo con este vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o La autorización concedida por el artículo primero de la ley de 7 de enero de 1915. Se hará extensiva a todas las aguas públicas que sea posible y convenga derivar de cualesquier cauces dejando a salvo los derechos anteriormente adquiridos sobre las mismas y previa la aprobación de los correspondientes proyectos de aprovechamiento.

Art. 2.^o Durante los diez próximos años siguientes a aquellos en que se ponga el agua a disposición de los propietarios de las sucesivas zonas determinadas por los diferentes grupos de obras, regirán para el riego tarifas económicas provisionales que establecerá el Gobierno sobre la base de distinguir tres aplicaciones de los riegos: Primera, a horcadas; segunda, a cultivos extensos de verano, olivos, arboles frutales y viñas, y tercera, a cultivos invernales. Transcurridos los diez años para las distintas zonas se aplicarán las tarifas a que se refiere el artículo quinto de la ley de siete de enero de 1915.

Art. 3.^o El nombramiento de ingeniero director deberá recaer en un inspector general o ingeniero jefe de caminos, canales y puertos que esté especializado en obras hidráulicas y que haya estado por lo menos cuatro años al servicio directo del Estado o de Juntas de pantanos y canales dependientes del mismo.

Los demás ingenieros que a sus órdenes requiere el desarrollo de las obras y servicios serán también del cuerpo de caminos, canales y puertos en cualquier de sus categorías de ingenieros subalternos, incluyendo los en prácticas y deberán pertenecer a los cuerpos auxiliares de Obras públicas dependientes del mismo.

Tanto la plaza de director como las de ingenieros se proveerán mediante concurso a propuesta de la Junta personal con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de primero de febrero de 1924 y los de los cuerpos auxiliares serán provistos por concurso a propuesta del ingeniero-director.

Los servicios de ingeniero-director y demás personal técnico y auxiliar, antes mencionado, se considerarán como de servicio activo al Estado para todos los efectos reglamentarios y de derechos pasivos.

Quedaran en situación de supernumerarios y segura figurando dicho personal en los escalafones respectivos en el sitio que les corresponda pero sin número. Cuando cesen en sus cargos quedaran en la situación de excedentes con el sueldo de su categoría y con derecho a ocupar la primera vacante en su clase que se produzca en las condiciones establecidas en el Real decreto de once de julio de 1924.

Art. 4.^o Se autoriza al Ministerio de Fomento para fijar las remuneraciones excepcionales que hayan de percibir los funcionarios técnicos de este servicio sobre la base de que la suma del sueldo de su categoría y de la gratificación no excede de los siguientes tipos: Ingeniero-director, 30.000 pesetas; ingenieros, 18.000; ayudantes, 12.000; sobrestantes, 10.000, y delineantes, 8.000.

En la fijación de los tipos de gratificación se partirá de los siguientes mínimos: Ingeniero-director, 15.000 pesetas; ingenieros, 8.000; ayudantes, 5.000; sobrestantes, 5.000, y delineantes, 2.000; los que podrán aumentarse a razón de 2.000 pesetas al ingeniero-director, 1.500 pesetas a los ingenieros, y 1.000 pesetas a los auxiliares por trámite servido en las obras, sin que en ningún caso puedan rebasar los límites máximos establecidos.

Art. 5.^o Serán deberes y atribuciones del ingeniero director los expresados en el artículo quinto del real decreto de seis de julio de 1917, adicionado con la obligación de desarrollar los trabajos con igual intensidad en ambas cuencas del Gállego y del Cinca.

Art. 6.^o El artículo séptimo del Real decreto de 6 de Julio de 1917 se sustituirá por el siguiente: «La actuación actual de la Junta de Obras se modificará sustituyendo su denominación por la «Junta social de los Riegos del Alto Aragón» y constituyéndose por los trece vocales siguientes:

Artículo 1.^o La autorización concedida por el artículo primero de la ley de 7 de enero de 1915. Se hará extensiva a todas las aguas públicas que sea posible y convenga derivar de cualesquier cauces dejando a salvo los derechos anteriormente adquiridos sobre las mismas y previa la aprobación de los correspondientes proyectos de aprovechamiento.

Art. 2.^o Durante los diez próximos años siguientes a aquellos en que se ponga el agua a disposición de los propietarios de las sucesivas zonas determinadas por los diferentes grupos de obras, regirán para el riego tarifas económicas provisionales que establecerá el Gobierno sobre la base de distinguir tres aplicaciones de los riegos: Primera, a horcadas; segunda, a cultivos extensos de verano, olivos, arboles frutales y viñas, y tercera, a cultivos invernales. Transcurridos los diez años para las distintas zonas se aplicarán las tarifas a que se refiere el artículo quinto de la ley de siete de enero de 1915.

Art. 3.^o El nombramiento de ingeniero director deberá recaer en un inspector general o ingeniero jefe de caminos, canales y puertos que esté especializado en obras hidráulicas y que haya estado por lo menos cuatro años al servicio directo del Estado o de Juntas de pantanos y canales dependientes del mismo.

Los demás ingenieros que a sus órdenes requiere el desarrollo de las obras y servicios serán también del cuerpo de caminos, canales y puertos en cualquier de sus categorías de ingenieros subalternos, incluyendo los en prácticas y deberán pertenecer a los cuerpos auxiliares de Obras públicas dependientes del mismo.

Art. 4.^o El presidente de la actual Junta invitará, desde luego, a las entidades expresadas en el artículo sexto para que designen los vocales representantes y los suplementos dentro de la Junta, que será fijado por el ministro de Fomento a propuesta de la misma.

Art. 5.^o El presidente de la actual Junta invitará, desde luego, a las entidades expresadas en el artículo sexto para que designen los vocales representantes y los suplementos dentro de la Junta, que será fijado por el ministro de Fomento a propuesta de la misma.

Art. 6.^o Los terrenos de dominio público en la zona regable serán parcelados y las parcelas adjudicadas mediante el canon redimible que se fije a favor de los que nada posean en plazo de veinte días, pásados los cuales el presidente convocará a los designados para la sesión en que se haya de constituir la Junta, dando cuenta al director de Obras públicas de la convocatoria, de su resultado y de las entidades de que no hubieren nombrado representante.

Art. 7.^o Una vez constituida la Junta la actual hará entrega a la misma de los datos antecedentes, documentos y fondos, si los tuviere, mediante acta de la que se remitirá un ejemplar a la Dirección general y la de las tarifas.

Art. 8.^o Los terrenos de dominio público en la zona regable serán parcelados y las parcelas adjudicadas mediante el canon redimible que se fije a favor de los que nada posean en plazo de veinte días, pásados los cuales el presidente convocará a los designados para la sesión en que se haya de constituir la Junta, dando cuenta al director de Obras públicas de la convocatoria, de su resultado y de las entidades de que no hubieren nombrado representante.

Los propietarios de dichos terrenos deberán ponerlos en cultivo de regadio en plazos que, a propuesta de la Junta, determinará, el ministro de Fomento, comprendidos del uno a los cinco años siguientes a aquél en que el agua sea puesta a disposición de los propietarios.

Los terrenos no cultivados de regadio, dentro de los plazos señalados podrán ser parcelados y expuestos a propuesta de la citada Junta, adjudicándose al mejor postor en suasta pública celebrada entre quienes acepten el compromiso de permanecer en el terreno de tierra regable, siendo dentro de lo dicho condiciones de preferencia: primera, la vecindad dentro de la zona regable; segunda, el mayor tiempo de servicio en las obras; tercero, la antigüedad de vecindad en el término municipal en que radiquen las obras. Las colonias agrícolas establecidas en la zona regable sobre terrenos de dominio público del Estado o adquiridos para este objeto, podrán acogerse al régimen cooperativo integral establecido por las disposiciones de la propiedad como descripción de las fincas.

Art. 9.^o Es obligatorio por utilidad pública, el riego de los terrenos de cultivo comprendidos dentro de la Junta, determinará, el ministro de Fomento, comprendidos del uno a los cinco años siguientes a aquél en que el agua sea puesta a disposición de los propietarios.

Los propietarios de dichos terrenos deberán ponerlos en cultivo de regadio en plazos que, a propuesta de la Junta, determinará, el ministro de Fomento, comprendidos del uno a los cinco años siguientes a aquél en que el agua sea puesta a disposición de los propietarios.

Art. 10. La Dirección facultativa levantará el pliego general de la zona regable y facilitará a los propietarios los planes a que deben acordarse las acequias secundarias derivadas de los cauces del Estado, así como los planes de los correspondientes desagües o azarbes.

Art. 11. Se considerarán como de

utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa y de la ocupación de terrenos de dominio público, además de las extensiones requeridas por los pantanos, cauces del Estado y sus obras anexas, los necesarios para completar las redes de acequias y desagües de la zona regable para los menesteres de la ejecución, conservación, reparación y explotación de las obras antedichas y para asegurar la viabilidad de comunicaciones interrumpidas por las mismas.

Gozarán de igual consideración los terrenos destinados para las ocupaciones a que se refiere los artículos 14, 15 y 17.

Art. 12. El ministro de Fomento podrá autorizar la expropiación total de fincas a ocupar parcialmente por las obras cuando el justiprecio correspondiente a la ocupación parcial exceda de la mitad del valor en que estuviera declarada en el amillamiento la finca entería y autorizar, asimismo, la adjudicación de los sobrantes satisfactorias, nunca inferiores a las de los establecimientos análogos de la administración. La salud de los campamentos obreros será defendida con rigor particularmente en las comarcas palúdicas.

La reglamentación sanitaria extensiva a los habitantes, construcciones, labores, etcéteras de las zonas palúdicas, deberá tener la conformidad del Instituto nacional de higiene y se impondrá por el gobernador civil de la provincia el cual tomará las medidas de Policía que los reglamentos establezcan y pudiendo llegar a la suspensión de labores y clausura de edificios mientras no se cumplan los preceptos sanitarios que al efecto se hubieran dictado.

Art. 13. Se condicionarán las construcciones, instalaciones, labores, zanjas, etcéteras, inmediatas a las obras de riego en evitación de daños y perjuicios para éstas.

Se considerarán como sujetas a esta servidumbre las zonas laterales a los canales, acequias y azarbes del Estado en una anchura que podrá llegar hasta el doble de la general de la obra.

El ministro de Fomento fijará las tarifas de servidumbre de pantanos y la mayor amplitud que en casos especiales deban alcanzar las de los cauces entedidos.

Los azarbes, incluso los cauces naturales aprovechados como tales y hasta su desembocadura en los ríos, se entenderán comprendidos en la red de canales de riego del Alto Aragón para los efectos de sucesivos aprovechamientos del agua que por ellos discurre, de la reglamentación en general y de las tarifas.

Art. 14. La Junta propondrá un plan de ocupación de terrenos con poblados, vías de comunicación y demás exigencias de un cultivo intenso y el ministro de Fomento declarará excluidos de la zona regable los terrenos necesarios para aquellos establecimientos.

Art. 15. Los planos de las fincas rústicas regables, por riegos del Alto Aragón comprobados y autorizados por la Dirección facultativa de las obras a petición de los propietarios y referido a los general de la zona regable, serán inscribibles en los registros de la propiedad como descripción de las fincas.

Art. 16. Los terrenos de dominio público en la zona regable serán parcelados y las parcelas adjudicadas mediante el canon redimible que se fije a favor de los que nada posean en plazo de veinte días, pásados los cuales el presidente convocará a los designados para la sesión en que se haya de constituir la Junta, dando cuenta al director de la zona regable, siendo dentro de la zona regable;

tercero, la antigüedad de vecindad en el término municipal en que radiquen las obras. Las colonias agrícolas establecidas en la zona regable sobre terrenos de dominio público del Estado o adquiridos para este objeto, podrán acogerse al régimen cooperativo integral establecido por las disposiciones sobre colonización interior.

En todas las distribuciones o adjudicaciones de tierras para la colonización de la zona se señalará una extensión inalienable, y no embargable de una hectárea como patrimonio familiar.

Los productos de la supervivencia en el caso previsto en el artículo 10; en otros casos análogos se aplicarán a la adquisición de terrenos para la multiplicación del patrimonio familiar el establecimiento de cotos sociales y para el fomento del cooperativismo integral en las colonias agrícolas.

Art. 17. La dirección de las obras en cuanto a los servicios de carácter social obrero procurará cooperar

Información de Provincias y del Extranjero

(Conferencias telefónicas y telegráficas de nuestros corresponsales)

Tres generales han rechazado el cargo de Alto Comisario

Va a ser nombrado capitán general de Madrid D. Dámaso Berenguer

Lo que dispone el nuevo Reglamento de Sanidad municipal.—El pleito de la Alta Comisaría sigue sin resolver.—El general Burguete será nombrado director general de la Guardia civil.—Otras noticias.

El Reglamento de Sanidad municipal

MADRID, 18.—La «Gaceta» publica el reglamento de sanidad municipal que comprende 75 artículos y un apéndice con otros ocho artículos y una disposición transitoria.

En estos artículos se recogen cuantos preceptos debían observarse acerca de provisión de agua potable, eliminaciones y tratamiento de excretas y aguas residuales, higiene de las viviendas, preceptos relativos a establecimientos industriales, policía de sustancias alimenticias, prevención de infecciones y epidemias, servicio de asistencia benéfica, inspección sanitaria, constitución y funciones de la de beneficencia, laboratorios municipales, servicios gratuitos y excepcionales, infracciones, obligaciones especiales de los pequeños municipios, obligaciones de los municipios populares, etc., etc.

Por el se crea el cuerpo de inspectores municipales de Sanidad, es decir, que todos los actuales médicos titulares serán nombrados inspectores de su respectivo distrito.

Tendrán como gratificación independiente de todo otro sueldo o iguala, interin el Gobierno pueda dotarlos debidamente, el 10 por 100 de los titulares actuales, después del aumento de las 500 pesetas que establece el reglamento de funcionarios municipales.

El ingreso en este cuerpo será por oposición, que se verificará todos los años, en el mes de Noviembre, en los distritos universitarios y ante un tribunal compuesto por el inspector provincial de Sanidad, el catedrático de Higiene, el jefe del Laboratorio municipal y dos inspectores municipales.

Todos los nombramientos serán hechos por la Dirección general de Sanidad.

El programa de las oposiciones se atemperará a las bases que dé el Real Consejo de Sanidad.

Las vacantes se cubrirán por concurso entre todos los inspectores municipales, teniéndose en cuenta, como méritos, el mayor título profesional, los servicios prestados en epidemias, publicaciones, antigüedad y puntuación.

Las obligaciones que se impone son numerosas y tienden todas ellas, como es natural, al mejoramiento de la Sanidad.

Todos los practicantes titulares por el nuevo reglamento, pasarán a ser auxiliares de los inspectores municipales de Sanidad.

En todo partida médica será obligatorio disponer de un servicio municipal de matronas para la asistencia gratuita de las embarazadas pobres.

Los médicos titulares que se hayan inutilizado o se impongan en lo sucesivo para continuar ejerciendo la profesión, con motivo de servicios extraordinarios prestados contra epidemias declaradas u oficiales, tendrán derecho a la pensión del Estado. Igual derecho a pensión ostentarán las viudas y huérfanos de los indicados facultativos, cuando estos hubieren fallecido a consecuencia de los servicios extraordinarios a que hacen referencia.

Los Ayuntamientos, por si se asocian en Mancomunidad, dispondrán de material y organización sanitaria suficiente para combatir las enfermedades infecto-contagiosas que aparecerán en sus términos, prevenir las epidemias y combatir las que se presenten, habilitando locales, medios de asistencia y aparatos de desinfección.

Los billetes falsos de 500 pesetas

Según antecedentes facilitados en los centros oficiales, parece ser que la falsificación de billetes de 500 pesetas es escasa, pues en realidad no son en gran número los rechazados.

Una nota oficial que ha circulado el Banco de España dice así:

«Habiéndose presentado en una sucursal de este Banco un billete falso de la serie de 500 pesetas de la emisión de 28 de Enero de 1907, se pone en conocimiento del público, indicando a continuación las principales diferencias que los distinguen de los legítimos, qué son las siguientes:

Averso.—El grabado del mismo es de una totalidad gris, sin contrastes ni claro oscuro.

El papel es más grueso, rugoso

Entre los decretos que hoy ha firmado Su Majestad el Rey figuran los siguientes de Guerra:

Concediendo la Cruz de San

Nueva Academia de Corte

Y confección para señoras y señoritas SISTEMA MARTÍ, dirigida por la profesora D. María Aranda.

Plaza de los Fueros de Aragón, 8, 1º.

Horas de Academia:
de tres a siete tarde.
HUESCA

y de color agrisado, y no fino y blanco, como los legítimos.

Medida la parte grabada, resulta ser de 142 milímetros de largo, mientras que en los legítimos sólo es de 138.

Reverso.—Se observa que las partes oscuras del «guilloche» están obtenidas por una sola línea, y en los legítimos se han cruzado líneas y además están muy juntas.

En Palacio

Esta mañana ha estado en Palacio, despachando con el Rey, el presidente del Directorio.

Después ha tenido el Monarca larga audiencia militar.

Estando en el Regio alcázar el general Primo de Rivera ha llegado a Palacio el expresidente del Congreso don Miguel Villanueva, que ha permanecido breves minutos en la Cámara regia.

A la salida ha sido interrogado por los periodistas, a los cuales les ha manifestado que su visita al Rey había tenido por objeto dar las gracias por el pésame que le envió con motivo de la muerte de su hermano y por la felicitación el día de su fiesta otoñal mística.

—Se ha encontrado usted con el general Primo de Rivera? —ha preguntado un reporter.

—Sí, señores, y le he saludado.

Para los huérfanos del Magisterio

El director de la Escuela Normal de Maestro de Madrid, don Manuel Fernández Navamuel, ha estado esta mañana en la Presidencia presentando una instancia en la que solicita que el medio por ciento del haber del personal del Magisterio se destine al Colegio de Huérfanos y que se creen sellos desde 0'10 pesetas a 0'50 con que deberán reintegrarse los documentos de matrícula, para con lo que se recaude aumentar las plazas y poder dar entrada a 160 huérfanos que lo tienen solicitado.

Consejo del Directorio

A las diez de la noche ha terminado la reunión del Directorio. El marqués de Estella ha dicho a los periodistas que no ocurre nada de particular y que el general Valle Espinosa les facilitaría la nota oficial.

Momentos después ha salido el general Valle Espinosa, el cual ha manifestado a los periodistas que había asistido el subsecretario de Guerra, poniendo a la aprobación del Consejo numerosos expedientes de su departamento. Este subsecretario ha declarado algunas dudas que ofrecía el Reglamento de la ley de Reclutamiento, próximo a publicarse.

De Marruecos no hay nada de nada. Únicamente accidentes que sufren los oficiales al salir a cazar sin las debidas precauciones de seguridad.

Firma de Guerra

Entre los decretos que hoy ha firmado Su Majestad el Rey figuran los siguientes de Guerra:

Concediendo la Cruz de San

Hermenegildo al general de brigada don Antonio Rocha.

Disponiendo el pase a la primera reserva del general de brigada de Artillería don Eugenio García Acha.

Promoviendo a general de brigada al coronel de Infantería don Isidoro de la Torre Santa.

Idem idem al coronel de Caballería don Antonio Durán Loriga.

Destinando a los coroneles de Artillería don Antonio Carrillo y don Alejandro Moreno para el mando del 6º y 2º Pesados, respectivamente.

Concediendo la Cruz del Mérito Militar de tercera clase al coronel de Infantería don Angel Morales Reinosa.

Idem una mención honorífica al capitán de Estado Mayor don Fernando Amaya.

El pleito de la Alta Comisaría

Como ya es sabido, el gobernador militar del Campo de Gibraltar general Losada fué llamado por el Gobierno para que aceptara el cargo de Alto Comisario.

Parce ser que el señor Losada se niega exponiendo razones muy atendibles. Puede afirmar-se, sin embargo, que, a pesar de no ir a Marruecos, el general Losada no vuelve a Gibraltar.

También se han negado a aceptar la Alta Comisaría los generales Arraiz de la Conderena y Barrera.

Por otra parte existe la vacante de la Dirección general de la Guardia civil, por pase a la reserva del general Zubía. Para esta vacante se indica al general Burguete, actual capitán general de Madrid. Si se confirma este nombramiento será nombrado capitán general de la primera región el teniente general don Dámaso Berenguer, ex Alto Comisario de España en Marruecos.

Se da como seguro el nombramiento de comandante general de los Somatenes a favor del general Villegas.

Una recepción

En la Academia de Ciencias ha tenido lugar la recepción del nuevo académico señor Fernández Navarrete. Ha presidido el doctor Carrasco, pronunciando discursos.

Clausura de una exposición

Esta tarde se ha clausurado la Exposición general del Arte de la Construcción. Ha asistido un representante del ministerio de Fomento.

Ha habido discursos

El numeroso público que ha asistido ha hecho grandes elogios de la Exposición.

El teléfono sin alambres

En la Dirección general de Comunicaciones se ha presentado hoy don Dámaso Heras Solo solicitando la exclusiva para la explotación de una red telefónica sin alambres en toda España.

El director general ha prometido cursar la instancia al Directorio para que resuelva.

El Reglamento de la Ley de Reclutamiento

Está ya ultimado y se publicará en breve el Reglamento para la aplicación de la nueva Ley de Reclutamiento.

Los extremos principales de este Reglamento son los siguientes:

Se reduce a dos años la permanencia en filas. A partir del ingreso en Caja los soldados estarán sujetos al servicio de las armas diez y ocho años, en la si-

sus dependencias sin previo aviso, comunicándole, al mismo tiempo, que en lo sucesivo se abstenga de hacerlo.

Después se dio lectura a una moción de la Alcaldía en la que se da cuenta de haber sido aprobada por el señor gobernador la conducta del presidente de la Audiencia, imponiendo además al alcalde la multa de cinco pesetas.

Vista

SEGOVIA.—Ha visitado al presidente de la Mancomunidad el vicepresidente de la Comisión de Segovia, doctor Gila, invitándole, en nombre de la Diputación, a que asista al acto de competencia patriótica de Cataluña y Castilla, que se celebra en breve.

Ofreció el señor Sala asistir a acto.

Conferencia

LEON.—Ha dado una conferencia en el Ateneo Escolar Veterinario, sobre «Enfermedades venéreas y su profilaxis», el profesor de dicha escuela don Ramón Codériz.

Extranjero

Propósitos del nuevo Gobierno

LISBOA.—Al tomar posesión del cargo el nuevo presidente del Consejo don Víctorino Guimaraes, pronunció frases de elogio para el anterior Gobierno, prometiendo seguir una política verdaderamente republicano-radical y laborar para mejorar la economía y la hacienda del país.

No pudiendo desempeñar el cargo, por hallarse enfermo, el nuevo ministro de Colonias, señor Paiva Gómez, ha sido substituido por el comandante señor Correia Silva.

Para las elecciones

ROMA.—En el discurso pronunciado en Cremona por el nuevo secretario general del partido fascista, señor Farinacci éste aseguró que las elecciones no se celebrarán antes del otoño de 1926.

Los lobos abandonan las montañas

RIGA.—Según despachos de Rusia, la abundante nevada caída en el Cáucaso ha obligado a los lobos a abandonar los bosques.

En las ciudades de Kutais y Batum las bandadas de lobos han entrado en la población viéndose la policía obligada a entablar verdaderas batallas. La guardia roja ha dado una batida contra los osos.

El reconocimiento de los soviets

WASHINGTON.—El señor Coolidge ha declarado que no ve en la actualidad ningún signo que permita deducir que los Estados Unidos van a reconocer, como alguien ha dicho, al Gobierno de los soviets.

El presidente ha agregado que con la salida del señor Hughes, no hay que pensar en que se produzca ningún cambio en el punto de vista de la política norteamericana, por lo que se refiere a Rusia.

De la mina Stein han sido extraídos 133 cadáveres

BERLIN.—Según despachos de Dortmund, la dirección de la mina «Minister Stein» anuncia que hasta ahora han sido recogidos 133 cadáveres, y que hay tres desaparecidos.

Manifestaciones

SANTIAGO DE CHILE.—Numerosas manifestaciones han recorrido hoy las calles de la ciudad pidiendo el regreso del presidente señor Alessandri.

Ayuntamiento de Robres a Ministro Fomento

Aspiraciones satisfechas Pueblo, orientación obras Riegos Alto Aragón. Indiscutible aplauso y reconocimiento aprobación Decreto.

El Alcalde, Vicente Maza.

*
bía producirse fatalmente, habían sido cortadas las señales, de modo que un tren de mercancías, que iba poco después, se hubiera lanzado sobre el tren sinistro.

La catástrofe pudo evitarse gracias a la vigilancia de los empleados de la estación.

Protesta de los cardenales franceses

PARIS.—Los cardenales franceses han publicado una carta firmada en común para protestar contra la presión de la Embajada de Francia en el Vaticano. Dicha carta va dirigida al presidente del Consejo señor Herriot.

El Gobierno de Prusia negocia con el Vaticano

BERLIN.—Comunican de Munich que habiendo aprobado definitivamente la Cámara bávara el Concordato con el Vaticano, han comenzado ya las negociaciones, que son llevadas por el nuncio de Su Santidad, Pacelli, cerca del Gobierno prusiano, para el establecimiento de un Concordato análogo.

Si las negociaciones dan resultado, señalará esto una marcada aproximación entre Alemania y el Vaticano.

Las grandes líneas del futuro Concordato, contra el cual, naturalmente, han empezado una energética campaña los sindicatos protestantes, establecen una reducción de los derechos del Estado bávaro en provecho de la Iglesia católica, en una medida que no había sido alcanzada desde hace un siglo.

El discurso de M. Herriot y la situación financiera

PARIS.—Los diarios de esta mañana comentan las declaraciones del señor Herriot sobre la cuestión financiera y especialmente su llamamiento a la unión del país.

Todos los periódicos coinciden en que el discurso del señor Herriot, lleno de optimismo y de ánimo, era necesario.

El nuevo régimen de Riegos del Alto Aragón

El pueblo de Robres extoliza su entusiasmo

Tenemos noticias de que el pueblo de Robres, uno de los entusiastas canalistas de la zona regable, ha recibido con júbilo la noticia gratísima de la publicación del nuevo régimen de los Riegos del Alto Aragón.

Las campanas al vuelo, los vecinos por las calles dando vivas y exteriorizando su satisfacción y su alegría y la paralización casi total del trabajo, pueden dar una idea de la acogida que en Robres ha tenido tan halagadora not

ECOS...

El conde de Romanones, en el famoso artículo que ha publicado recientemente el "ABC", y que se ha permitido comentar a los periódicos de Madrid y Barcelona, se declara acérrimo partidario de la mal llamada Constitución de 1876, y proclama desertores del campo liberal a cuantos no atiendan al llamamiento que les hace para formar un bloque en defensa de aquella mal llamada Constitución.

En el famoso artículo cita el conde a Spencer, equivocando el título de la obra en la que dicho filósofo hace la crítica del régimen representativo y la del Gobierno absoluto, obra que se titula "Estudios políticos y sociales", y no "El régimen representativo", como dice el conde.

Las citas se hacen bien o no se hacen.

"El dilema—dice el conde al final del artículo que motiva estos comentarios—es claro: o el absolutismo o el Parlamento cosoberano."

Con decir que "La Epoca, reproduce el artículo, lo aplaude y dice que está conforme con la tesis en él defendida, basta para aquilatar el liberalismo del conde, que no tiene razón para quejarse de que le califiquen de conservador.

Nos ocurre preguntar:

—¿Ha sido y es liberal el conde, o por el contrario, ¿ha sido y es conservador?

Porque como político y dado el concepto que nosotros tenemos de la Libertad, el conde no ha sido nunca liberal.

Tan sólo le hemos visto algunas veces, qué conservador...



El colmo de la sangre fría.

Dos individuos van a batirse a espadas, y los padrinos les hacen despojarse de la ropa.

—¡No!—exclama uno de los contendientes.—A mí me es imposible desabrigarme.

—¿Cómo? Tiene usted miedo?

—¡Al contrario! Tengo tanta sangre fría que necesito la ropa para que no se me hiele.

Una residencia para hombres solos en Nueva York

Se trata de un rascacielos de los más modernos y de los mayores que emoryullen en Nueva York; pero no hay que confundirlo con un hotel, porque esta palabra implica algo impersonal y provisional que el SHELTON, que así se llama el establecimiento a que nos referimos, ha tratado de evitar. Esta «residencia», que se inauguró el año pasado, excede en comodidades y en dimensiones a todos los clubes universitarios y deportivos que hasta el presente hay o ha habido en el mundo.

Ha sido construido con arreglo a los planos del arquitecto Arthur Loebis Harmon, que ha dirigido por sí mismo la distribución y decorado interior de ese inmueble giganteo. Su particularidad consiste en que es sólo para hombres. Cierto es que las señoras son admitidas en los comedores y en los salones de la planta baja, y hasta se ha dispuesto solícitamente para ellas de un salón de descanso; pero más allá de sus límites se levantan inviolables los dominios del hombre.

El edificio constituye un ejemplo afortunado de esa arquitectura nueva y tan especial de los rascacielos de ciópicas dimensiones.

Tiene treinta y dos pisos, y aunque dista por lo tanto mucho de la Woolworth Building, que tiene cincuenta y cuatro, sus proporciones son más armoniosas y su color ocre da a la imponente masa una verdadera suntuosidad.

En el subsuelo hay una gran piscina para los aficionados a la natación, una sala de baños turcos con estufa y sala de masaje. Allí también desempeñan sus funciones peluqueros y callistas.

Las cocinas están, por refinamiento, instaladas en la planta baja al nivel del amplísimo comedor. Existen tres comedores en el primer piso, y además restaurantes en los tejados. ¿Qué se podría imaginar que no estuviese en el SHELTON para el mayor descanso y solaz de los hombres de negocios que quieren conciliar las comodidades del hogar con la independencia del soltero? No tan sólo hay salones de lectura, si que también una biblioteca bien montada, con pro-

fusión de libros de toda índole y para todos los gustos. Hay salones de juego, de bridge, de billar.

Para la cultura física cuenta con instalaciones hidroterapéuticas en el subsuelo y grandes gimnasios en la cumbre del edificio. Los cuartos de baños son innumerables, y las habitaciones relativamente modestas que no disponen de él, cuentan sin embargo con un cuarto tocador provisto de agua caliente y fría.

Si algún cliente se pusiera desgraciadamente enfermo no tendría necesidad de ser trasladado a ninguna clínica, porque hay una importante enfermería, que comprende un ala completa del piso trigésimo primero, siendo la instalación completísima para que nadie falte a los enfermos.

Es de notar que las habitaciones más lujosas y las más caras están en los pisos superiores, en los más altos, lejos del ruido y del polvo de las calles.

En el piso decimosexto, en el que finalizan las construcciones angulares del edificio, algunos privilegiados disponen de jardín-terraza particular. Pero hay otro grandísimo general sobre el tejado del ala meridional del edificio. Se entra en él por el «solariu», lugar muy apreciado por todas las personas cuya vida transcurse en la sombra perjudicial de los despidos.

La mayor parte de los felices mortales que cual nuevos cenobitas se han retirado a esa especie de cartuja laica viven en ella, con carácter permanentemente y son inquilinos anuales por lo menos, de la misma.

Sin embargo, para personas que están simplemente de paso, se alquilan habitaciones por semanas y los precios no son tan altos como se pudiera imaginar. A partir de 17 dólares semanales se puede vivir en el más modesto cuarto de los 1.200 que comprende el establecimiento.

SUSCRIPCION

para las insignias de la Gran Cruz del Mérito Agrícola concedida a don Rafael Ayerbe, Cura de Alquézar.

Pesetas

SUMA ANTERIOR 29'50

Romualdo Pérez 0'50

Miguel Mingarro 1

Miguel Sánchez 1

Fidel Iguacel 1

Juan Pozo 1

Sebastián Sanjoaquín 1

Vicente Campo 1

Jacinto Casanova 1

Manuel Puches 1

Manuel Frago 1

José Mateos 1

Ignacio Claver 1

Lorenzo Fuyola París 1

Adela Miret de Fuyola 1

Encarnación Fuyola Miret 1

Josefa Laglera 1

Julio Marquinez 1

Lorenzo Fuyola Miret 1

Ángel Portolés 1

SUMA Y SIGUE 48'00

Los donativos en la Asociación de Labradores y Redacción de LA TIERRA, Mercado, 12, y en la Editorial V. Campo, Coso Bajo, 9 y 11.

Solemnes funerales

En la iglesia parroquial de An-gües se celebraron en la mañana de ayer solemnes funerales por el eterno descanso de la virtuosa y malograda señora doña Antonia Mur Salas, viuda de don León Benedet Naval, de cuya fallecimiento dimos cuenta.

La asistencia fué numerosísima y distinguida, ansiosa de tributar el homenaje de respeto y dolor a que se hizo acreedora tan respetable dama por las extraordinarias y edificantes dotes que en vida adoraron a doña Antonia.

Nuevamente renovamos el dolor a todos los suyos, a la vez que elevamos una plegaria por el alma de tan bondadosa señora.

Sociedad

Dió a luz un robusto y precioso niño la distinguida señora doña Carmen Pié, esposa de nuestro considerado amigo, muy culto funcionario de Correos, don Elías Montes.

Reciba nuestra felicitación.

Suscríbase a "La Tierra",

UNA CONFERENCIA

La Acción Católica de la Mujer

Hoy, jueves, a las cuatro y media de la tarde, en el salón de actos del Colegio de Santa Rossa, dará una conferencia acerca de la «Intervención de la mujer en la solución de los problemas sociales» el reverendo y muy ilustre señor don Valero Lautuente, canónigo de esta Santa Iglesia Catedral.

MERCADOS

Cotizaciones

Hoy comienzan las sesiones de las entidades agrarias llamadas en consulta por el Gobierno y confiamos en que el éxito coronará la buena causa que defienden los agricultores.

Calma, pues, formando al frente único, que de ello depende el triunfo en gran parte.

VALLADOLID.—Trigos: La flojedad dominante en todos los mercados del país y la paralización en las operaciones continúa y continuará en tanto no se despeje la atmósfera que envuelve el tráfico triguero.

Los compradores, muy retraídos, apenas hacen operaciones, a pesar de que la oferta viene cediendo estos días con bajas, siendo regular ésta y escasa la demanda.

Se desconocen contratos realizados y en la actualidad ofreciéndose partidas en plaza a 52'61 pesetas los 100 kilos; en Palencia, a 32'03 y en Frómista, Paredes de Nava y Medina de Rioseco, a 51'50.

Barcelona sigue avisando flojedad en el ánimo de aquellos compradores y mucha escasez de operaciones; las pocas que se realizan son a precios bajos y sin importancia.

Centeno: Ofrécese en la plaza y Salamanca a 44'58 pesetas los 100 kilos y en Palencia a 43'51.

Cebada: De estaciones linea de Palencia se ofrece hoy por 47 pesetas los 100 kilos.

SEVILLA.—No hay variación que avisar respecto al estado del negocio aceitero.

Lo poco que se presenta es colocado en los almacenes sin alteración de precios.

BARCELONA.—El mercado de trigo continúa encalmado, con muy escasas operaciones y precios flojos.

Espérase la resolución definitiva de importar extranjeros y los que conocen a fondo las gestiones hechas, confían en que se llevará a efecto.

Otros, en cambio, opinan no se dará ese paso tan grave para la masa general del país.

Harinas y salvados: Todo se encuentra pendiente en estos momentos de las gestiones que la Agricultura por un lado y la Molinería por otro, realizan cerca del Gobierno en defensa de sus respectivos intereses, amenazados gravemente, por la amenaza de las importaciones de trigos extranjeros y agravación de la crisis harinera.

La labor que está realizando en Madrid «Nacional Harinera, S. A.» y los fabricantes que han concursado a la Asamblea, permite abrigar la esperanza de que estos males que agobian al trabajo agrícola e industrial, tendrán un remedio en las conclusiones que se adopten y que se presentarán al Gobierno inmediatamente.

Entre tanto, los mercados, todos en general, siguen paralizados y con tendencia muy débil.

En nuestra plaza, las cotizaciones de la harina, se consideran las mismas, que son:

Harinas selectas a 65 pesetas los 100 kilos con saco; extras, a 63; integral, a 61; salvado tercilla, de 47 a 50 pesetas los 100 kilos, con saco; cuaitas, a 39; comidilla y hoja, a 36.

Tren de trilla compuesto de tractor Oilp 20-30 y trilladora Lanz de cuatro pies y rendimiento 160 hectómetros en diez horas, se vende en estado seminuevo.

Dirigirse a la Administración de LA TIERRA, donde darán razón.

EN LA COMPAÑIA

Un solemne Triduo

Como desagravio a Jesús Sacramentado por los desórdenes que se cometan durante los días de Carnaval, el Apostolado de la Oración, establecido en la iglesia de la Compañía, ha dispuesto celebrar un solemne Triduo que dará principio el próximo domingo, con los cultos siguientes:

Mañana: Días 22, 23 y 24, a las ocho, exposición de Su Divina Majestad y Misa de Comunión general para todos los socios del Apostolado.

—A las nueve, a las diez, a las once y a las doce, Misas rezadas, con lectura y cantos de Otaño, Haller, Mas y Serrancat, Sancho Marraco y Sorazano.

Tarde: Día 22, a las seis, rosario, trisagio de Ripollés y «O cor Jesu», de Goicoechea, bendición y reserva.

Día 23, a las seis, rosario, trisagio, de Cumellas y «Ave verum», de Miné. Sermón, salmo «Crédi», de Perosi, bendición y reserva.

Día 24, a las seis, rosario, trisagio de Sancho Marraco, «Adoremus», de Haller. Sermón, salmo «Crédi», de Goicoechea, procesión y solemne reserva.

Prenderá los tres días el reverendo P. Bonifacio Bilbao, S. J.

*

Los beneméritos y dignos Celdadores y Celadoras que componen el Apostolado han dirigido la siguiente «Invitación»:

«La Iglesia ha destinado los tres días de Carnaval a la Adoración solemne del Santísimo Sacramento, en reparación de las muchas ofensas que Jesucristo recibe en este misterio de amor. Todos sabemos que uno de los pecados que más atormentan en nuestros días al Sagrado Corazón de Jesús, es el de la asquerosa y repugnante blasfemia. ¡Qué vicio tan abominable, y, no obstante, cuán extendido se halla en todo el mundo y en especial en nuestra Patria! Socios del Apostolado de la Oración, a repararlo con nuestros desagravios y a combatirlo con nuestras fuerzas. A esto va dirigido este año el Triduo de las Cuarenta Horas de Carnaval. Venid, pues, a hacer compañía a Jesús y a templar vuestro espíritu en el fuego de su santo amor.

Trabajemos por desterrar la blasfemia. Esta es la voluntad de Jesucristo, esto desea el Romano Pontífice, esto reclama la misma dignidad humana, esto finalmente exige nuestro carácter de socios del Apostolado de la Oración»

Espérese la resolución definitiva de importar extranjeros y los que conocen a fondo las gestiones hechas, confían en que se lleva a efecto.

Otros, en cambio, opinan no se dará ese paso tan grave para la masa general del país.

Harinas y salvados: Todo se encuentra pendiente en estos momentos de las gestiones que la Agricultura por un lado y la Molinería por otro, realizan cerca del Gobierno en defensa de sus respectivos intereses, amenazados gravemente, por la amenaza de las importaciones de trigos extranjeros y agravación de la crisis harinera.

La labor que está realizando en Madrid «Nacional Harinera, S. A.» y los fabricantes que han concursado a la Asamblea, permite abrigar la esperanza de que estos males que agobian al trabajo agrícola e industrial, tendrán un remedio en las conclusiones que se adopten y que se presentarán al Gobierno inmediatamente.

Entre tanto, los mercados, todos en general, siguen paralizados y con tendencia muy débil.

En nuestra plaza, las cotizaciones de la harina, se consideran las mismas, que son:

Harinas selectas a 65 pesetas los 100 kilos con saco; extras, a 63; integral, a 61; salvado tercilla, de 47 a 50 pesetas los 100 kilos, con saco; cuaitas, a 39; comidilla y hoja, a 36.

Entre tanto, los mercados, todos en general, siguen paralizados y con tendencia muy débil.

En nuestra plaza, las cotizaciones de la harina, se consideran las mismas, que son:

Agencia provincial de los automóviles CITROËN

Exposición, venta y alquiler Nuevo Garage Adolfo Maza

Taller de reparación de automóviles y motocicletas

Stock de piezas de recambio

Accesorios de todas clases

Aceites y grasas VACUM. -- Gasolina

¡Todo el mundo lo dice!!

El mejor queso y la más exquisita manteca de vacas son los que elabora la fábrica

LA TENSINA
BI ESCAS

De venta en los mejores establecimientos

¡AGRICULTORES!

ESTAMOS EN LA EPOCA DE ADQUIRIR

NITRATO DE CHILE

100 KILOGRAMOS, aplicados ahora como abono, proporcionan en Junio (mínimo) 300 KILOS DE TRIGO y 400 de paja.

Almirante, 19. -- MADRID

MAQUINAS DE ESCRIBIR URANIA

Campeón mundial de resistencia

...La que al fin comprará usted!!!!



(ÚLTIMO MODELO)

La máquina

que sola reúne los adelantos de todas las demás

...Escribir en una URANIA no es un trabajo, es un deleite!!!

VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS

INFORMES PARA TODA ESTA PROVINCIA:

Pascual Buil TELEFONO 55 Huesca

BANASTAS

Grandes viveros de vides americanas ¡Atención!

Injertos. Barbados

Estacas para injertar y estaquillas para viveros

Avenida Monreal (Frente a los PP. Salesianos)

Huerta Guallart

Francisco Rovira Huesca

Fábrica de Mosaicos Última creación de la Almacén de materiales INDUSTRIA ELECTRICA de construcción

Cristóbal Castells

Cemento ASLAD, los 50 kilos . . . 5'75 pesetas.

Cemento ZIURRENA, los 50 kilos 5'75 »

Mosaicos hidráulicos desde 5 00 pesetas el metro cuadrado

FÁBRICA: RONDA DE LA ESTACIÓN.

ALMACÉN: RONDA DE LA ESTACIÓN

DESPACHO: PADRE HUESCA, NÚM. 15

TELÉFONO NÚM. 203. — HUESCA.

Vides americanas

Injertos y barbados de todas clases

Plantaciones a malacate, garantizadas hasta su producción.

Pago tres y cuatro plazos

Detalles: Francisco López

Todos están obligados a conocer cuál es la casa comercial que reúne mejores condiciones para efectuar sus compras. Sabed que en la actualidad, la casa de

Tejidos y Sastrería

Leopoldo Sánchez

Sobresale en todo Aragón por varias razones

1. Porque la reducción de sus gastos permite la presentación de sus géneros en estado de competencia.
2. Porque regala, tan sólo comprando 10 pesetas, la triolera de 1.200 pesetas al año, repartidas en un premio de 100 pesetas cada mes, mediante sorteo.
3. Porque todas las clases sociales pueden disfrutar todas las temporadas de las infinitas cosas que, como reclamo, se venden a mitad de precio. Actualmente hoy:

Vestido cheviot para señora, 3 metros 3'50 ptas

Corte traje caballero 15'00 »

Abrigo hecho, Sport, caballero 35'00 »

Género de punto: Camisetas, pantalones, medias, etc., a precios increíbles.

Mantas algodón, de 1'75, 3'75, 4'50 y 6'00 ptas

Id. lana, hermosa, galón seda 20'00 »

Trajes y abrigos caballero, buenas colecciones

Gamuza abrigo señora, 150 centímetros 8'00 »

Nadie olvide estos detalles y visite la casa SÁNCHEZ, y ahorrará dinero, sita en el COSO BAJO, 63, frente a San Martín.

NOTA.—Ha salido premiado en el mes de Febrero el número 62.894, a don Manuel Urroz, de Bolea.

VENTA

Dos carros de una caballería

Un » dos »

Un » tres »

Taller de carretería y fábrica de somiers de

(Huesca) Desiderio Bagé

Huesca

"The Unique Pen"

Pluma inmejorable a 9'95 pesetas.
Venta exclusiva en la Librería

Los figurines que vende la

EDITORIAL V. CaMPO

Coso bajo, 9 y 11

Son

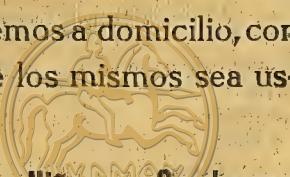
Los más variados

Los más elegantes

Los más económicos

Especialidad en figurines de Fantasia. - Sastre. - Blusas. - Faldas. - Ropa blanca. - Niños. - Sombreros

Y por este motivo son los que solicita más el público. Apresúrese pues a pasarnos inmediatamente su grato encargo que serviremos a domicilio, con el fin de que a la recepción de los mismos sea usted la primera en recibirlos



HUESCA

Diputación de Huesca